de pesetas, sus intereses de cinco años a razón del catorce por ciento anual y de una cuarta parte más del principal para costas y gatos.

Embargo a favor del Banco Central por un importe de: 3.517.793,- Pts.

Embargo a favor del Estado por un importe de: 434.157,- Pts.

Embargo a favor de Luis Pardo Ochoa y Esperanza Galera Sánchez por un importe de: 10.443.999,- Pts.

Tipo de subasta en primera licitación: 380.935,- Pts.

Tipo de subasta en segunda licitación: 285.701,- Pts.

En Calahorra, a 28 de mayo de 1992.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Subasta de bienes inmuebles V.A.451

D. Alberto Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor FERNANDO LOSANTOS BOBADILLA, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1992, la siguiente providencia:

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 10 de marzo de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor FERNANDO LOSANTOS BOBADILLA, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 5-2-92 y 5-5-92, en expediente administrativo de apremio instruído en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de julio de 1992 a las 9.30 horas de la mañana en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Sagasta no 2 de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

2.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

3.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

5.— Constituído depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituído y el precio de la adjudicación.

9.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Se advierte a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

URBANA.— Parcela de terreno edificable en Govilla, jurisdicción de Préjano, que tiene una superficie de seiscientos metros cuadrados. Linda: Norte, acequia; Sur, herederos de Pedro Juan Ruiz de Gordejuela; Este, Ricardo Eguizábal y Oeste, Edivigio Jiménez. Sobre esta parcela está construído el siguiente edificio: Casa de una sola planta que ocupa una superficie de setenta metros cuadrados, no tiene número y tiene como anejo un trozo de terreno sin edificar que ocupa el resto de la extensión de la finca. Tiene su entrada por el lindero Sur de la misma a través de un paso o camino que lleva a la carretera y linda: derecha entrando, o sea Oeste, finca de Edivigio Jiménez; izquierda, o Este, Ricardo Eguizábal y espalda, o Norte, acequia; por el frente, o Sur, herederos de Don Pedro Juan Ruiz de Gordejuela. Inscrita al Tomo 415, Libro 23, Folio 57, Finca 2.903-N.

Valor de tasación: 2.200.000.— Pts.

Cargas preferentes subsistentes: Ninguna

Tipo de subasta en primera licitación: 2.200.000.-Pts.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.650.000.-Pts.

En Calahorra, a 27 de mayo de 1992 .— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Subasta de bienes inmuebles V.A.452

D. Alberto Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor MARIA DEL CARMEN ABAD EGUIZABAL, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1992, la siguiente providencia:

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 19 de mayo de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor MARIA DEL CARMEN ABAD EGUIZABAL, cuyo embargo se realizo por diligencia de fecha 7 de febrero de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de julio de 1992 a las 9,30 horas de la mañana en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Sagasta n° 2 de Logroño., y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones del los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y articulo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

2.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

3.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta deposito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, deposito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

5.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el deposito constituido y el precio de la adjudicación.

9.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Se advierte a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

URBANA. NUMERO CUARENTA Y CUATRO.— Vivienda en planta cuarta, tipo B.1.1, bloque segundo, del edificio en construcción sito en término de Arnedo entre el camino de San Blas y la Avenida de Benidorm que forma parte del plan parcial de Entreviñas, denominada parcela resultante número uno, polígono R-1-2. Está situada a la derecha subiendo por la escalera y mirando de frente el edificio desde la zona verde de la reparcelación. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y construída de ciento cinco metros treinta y seis decímetros cuadrados. Se compone de comedor-estar, cocina, tres dormitorios, comedor, baño, aseo, vestíbulo, paso, distribuidor, terraza y terraza tenderero. Linda: derecha entrando, zona verde de la reparcelación;